

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 2512
(11 ABR 2025)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 1127 del 14 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: "c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño las funciones de: "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante Resolución Nro. 1127 del 14 de febrero de 2025, se realiza el nombramiento provisional en cumplimiento de una orden judicial del señor: CARLOS LUIS MORALES, identificado con C.C Nro. 5.328.786, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVES (N).

De la Resolución en referencia se identifica que, para dar cumplimiento en su totalidad al fallo judicial, se debe aclarar que el reintegro se debe realizar sin solución de continuidad y que se debe CANCELAR al accionante todos los salarios y prestaciones a que haya lugar y que se hayan dejado de percibir, desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro ordenado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir el Artículo 1° de la Resolución 1127 del 14 de febrero de 2025, el cual quedara al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 1°. Ordenar el reintegro sin solución de continuidad de manera provisional en una vacante definitiva al señor: CARLOS LUIS MORALES, identificado con C.C Nro. 5.328.786, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVES (N), en cumplimiento de una orden judicial.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO 1. Su permanencia en el cargo en provisionalidad se mantendrá hasta tanto cumpla con las semanas necesarias para acceder a la garantía de pensión mínima y sea incluido en la nómina de pensionados, de conformidad con lo ordenado judicialmente.

PARÁGRAFO 2. El presente reintegro supone que se debe CANCELAR al accionante, todos los salarios y prestaciones a que haya lugar y que se hayan dejado de percibir desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro aquí ordenado”.

ARTICULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 1127 del 14 de febrero de 2025 que no son objeto de la presente corrección, continúan vigentes.

ARTICULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

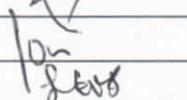
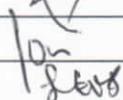
ARTICULO 4°: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 ABR 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	17 ABR 2025	
Revisó Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Luis Ernesto Ocaña P.U.G.4 Recursos Humanos.		